



**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE INSTRUCCIÓN
ADSCRITA AL PROCESO DE GESTIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE BOMBEROS**

HACE SABER

Que, el 18 de septiembre de 2025, el proceso de Gestión de Asuntos Disciplinarios de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, dispuso, LA APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA, diligencias radicadas con el No. ID 002-2025 adelantadas en contra del señor **ANDRÉS FERNANDO MUÑOZ CABRERA**, identificado con CC No. 98.394.326, en calidad de Profesional Especializado, Grado 2028, Código 12, Planta Global de la UAE - DNBC, para la fecha de la ocurrencia de los presuntos hechos disciplinariamente investigables.

El auto calendado el 18 de septiembre de 2025 en su fecha y parte pertinente indica:

Bogotá D.C, 18 de septiembre de 2025

En mérito de lo expuesto, la Profesional Especializada con funciones de instrucción dentro del proceso de Gestión de Asuntos Disciplinarios de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del señor ANDRÉS MUÑOZ, quien se desempeñaba para la época de los hechos, como profesional especializado grado 12 de la DNBC, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas acorde con lo motivado:

DOCUMENTAL

Solicitar al Proceso de Gestión de Talento Humano de la DNBC, remita con destino a la Investigación Disciplinaria que se adelanta y respecto del señor Andrés Muñoz: certificación laboral donde conste nombre completo del exservidor, identificación, cargo desempeñado, tiempo de servicio laborado y, sueldo devengado para el año 2025.

Así mismo, la siguiente información: Las últimas direcciones de residencia y electrónicas, así como los números de teléfonos anotados en las respectivas hojas de vida de este exservidor. Con la indicación expresa que se debe allegar la documentación que soporte la información suministrada (actos de nombramientos, actas de posesión, copia del acto administrativo por medio del cual se

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Página 1 de 4

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

adoptó manual de funciones vigente para la época de los hechos (en el aparte pertinente de la función, al igual que el número, fecha y firma de quienes suscribieron dicho acto).

Se sirva igualmente informar cual es el procedimiento establecido dentro de la entidad, para la entrega del cargo, vinculación y/o desvinculación de funcionarios vigente a 1 de julio del corriente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015, deberá advertirse, a las dependencias requeridas, que en caso de que no posean la información y/o documento solicitado, debe remitir el requerimiento al funcionario competente, hecho que deberá informar a este despacho, indicando fecha y número de asunto o radicado con el cual hizo el direccionamiento.

Solicitar al Profesional Especializado Edgardo Mandón, en calidad de gestor del proceso de Tecnología e Informática de la DNBC, se sirva certificar el estado de la información que se encuentra en el portátil de uso del señor Andrés Muñoz y si es posible determinar la trazabilidad de lo acontecido con la misma.

TESTIMONIAL

Citar a declaración al funcionario Leison Raúl Díaz a efectos de que ratifique lo informado por parte del Capitán Molina en la queja bajo estudio, la correspondiente citación se realizará a través de correo electrónico institucional.

TERCERO: COMUNICAR al investigado el lugar, fecha y hora de la práctica de las pruebas a que haya lugar, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

CUARTO: Por Secretaría adelantar las siguientes diligencias:

4.1. Incorporar a la actuación, los antecedentes disciplinarios de la persona investigada relacionada en el artículo primero de la presente providencia, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019.

4.2. Notificar personalmente al disciplinado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

Informar acerca de los derechos que le asisten, entre los que se encuentra, ser escuchado en diligencia de versión libre y de los beneficios de confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes de conformidad con lo previsto en el artículo 161 y 162 del CGD.

Solicitarle la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.



Si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparecen, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

4.3. Dar aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de acuerdo con los mecanismos electrónicos y condiciones establecidas por la Procuraduría General de la Nación, conforme lo establecido en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

4.4. Comunicar al quejoso acerca del trámite impartido a su solicitud.

QUINTO: La presente actuación disciplinaria tiene el carácter de reserva en los términos del artículo 115 de la Ley 1952 de 2019, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANJHYDALID RUALES ESCOBAR

Profesional Especializado con funciones de Instrucción

Gestión de Asuntos Disciplinarios

El presente EDICTO se fija de manera electrónica en la página de la UAE – Dirección Nacional de Bomberos Colombia, para notificar al investigado señor ANDRÉS FERNANDO MUÑOZ CABRERA, identificado con CC No. 98.394.326, en calidad de Profesional Especializado, Grado 2028, Código 12, Planta Global de la UAE - DNBC, para la fecha de la ocurrencia de los presuntos hechos disciplinariamente investigables, porque no se pudo notificar personalmente, se procede entonces a fijar este edicto por el término legal de tres (03) días hábiles, en atención al artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

Se fija el 23 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (8:00 A.M.)



ANJHYDALID RUALES ESCOBAR

Profesional Especializado con funciones de Instrucción

Gestión de Asuntos Disciplinarios

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

Página 3 de 4



Se desfija el 27 de enero de 2025 a las cinco de la tarde (5:00 PM)

ANJHYDALID RUALES ESCOBAR

Profesional Especializado con funciones de Instrucción

Gestión de Asuntos Disciplinarios

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Página 4 de 4

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387